

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Derógase la ley 15134

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SEBASTIAN PASCUAL
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley cuya derogación se propone con el presente adhiere a la ley nacional 27.499, llamada pomposamente “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”, además de agregar conceptos adicionales que no están en la citada norma nacional.

En primer lugar, la incorporación de “capacitaciones obligatorias” temáticas genéricas como requisito para ingresar al Estado, con total independencia de la idoneidad requerida específicamente para cada cargo en particular, constituye una exigencia constitucionalmente irrazonable.

Así, podemos tener empleados bancarios sin capacitación en operaciones bancarias, empleados del servicio penitenciario sin capacitación en ejecución penal, empleados en turismo que no sepan inglés pero, eso sí, todos deben capacitarse en género y violencia contra las mujeres.

Curiosamente, nadie debe capacitarse en violencia contra los hombres.

O contra los no binarios.

La ley provincial agrega, respecto a la nacional, el absurdo de que estas capacitaciones sean obligatorias para promociones por concurso o progresión en la función pública.

En todo caso, si de capacitaciones genéricas se trata, y a la luz de los disparates jurídicos que vemos a diario incluso de las más elevadas jerarquías del Estado, la primera capacitación obligatoria que debería existir es en Derecho constitucional.

Decretos y resoluciones que violan leyes, leyes que violan constituciones, leyes que regulan materias ajenas a su jurisdicción, leyes que se superponen con



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

otras, leyes que se contradicen con otras, derechos constitucionales frustrados por disposiciones de organismos menores, todas aberraciones jurídicas que vemos todos los días y que no parecen merecer capacitación alguna.

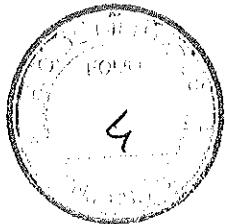
Por otro lado, el recurso fácil de imponer una capacitación obligatoria muestra el cinismo y superficialidad con los cuales actúa la clase política, con una demagogia legislativa con la que aparenta dar respuesta a fenómenos de mayor complejidad.

No puede dejar de mencionarse la “ola de capacitaciones obligatorias” que se comienza a vislumbrar en leyes y proyectos legislativos en tratamiento, en los que parece existir una suerte de carrera por ver cuál legislador impone más capacitaciones o de forma más creativa, con absoluto desprecio por la Constitución y por el sentido común.

Así vemos que las capacitaciones que comenzaron dirigidas al Estado se terminan extendiendo a empresas estatales, empresas privadas concesionarias con el Estado, instituciones de derecho público no estatal, entidades privadas sin fines de lucro e incluso algunos trasnochados piensan en invadir ya el sector privado, convirtiendo las bases mismas de los derechos a la libertad y de propiedad sin los cuales es imposible el sistema republicano.

Tampoco puede dejar de advertirse que las crecientes capacitaciones obligatorias ofician de caballo de Troya con el que se infiltran en el Estado militantes políticos con los cuales se sustentan los aparatos partidarios, a la vez que, al amparo de una capacitación presuntamente neutra, adoctrinan y bajan líneas ideológicas y partidistas.

Decenas de “capacitados” lo atestiguan en silencio.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Se suma a ello que, como toda regulación, debe justificarse y solventarse, por lo que capacitaciones como la presente implican sueldos, oficinas, materiales, además de la proliferación de trámites y gestiones adicionales de toda clase.

Finalmente, y a título casi anecdótico, no puede dejarse pasar el “escrache” que legisla la norma provincial cuando regula la eventual negativa a realizar las capacitaciones, disponiendo la obligación de “hacer pública dicha negativa en la página web oficial de cada órgano de implementación.”

Un escrache completamente inédito, que no soportan ni los deudores alimentarios, ni los condenados por corrupción y ni siquiera los condenados por delitos sexuales. Prueba cabal de la ligereza y populismo jurídicos con los que se legisla en nuestro país y en nuestra provincia.

Por los argumentos expuestos solicito a los distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

SEBASTIÁN PASCUAL
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.